



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Apruébase la firma del Memorándum de Entendimiento con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) - EX-2026-00010552-CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2026-00010552-CNPT-SE#CNPT, los artículos 7 inc. g) y m), 8 inc. o) y 38 de la Ley N° 26.827, y el proyecto de trabajo Memorándum de Entendimiento con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (“UNICEF”)

Considerando,

Que, por Ley N° 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT”) diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g de la Ley N° 26.827).

Que, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (“UNICEF”) es una agencia de las Naciones Unidas dedicada a promover los derechos de las niñas y los niños a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación, en línea con la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el art. 7 inc. m) de la Ley N° 26.827 establece que le corresponde al CNPT “Generar vínculos de cooperación con los órganos de tratados y procedimientos especiales de los sistemas regionales e internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.”

Que, el artículo 8 inc. o) de la citada norma faculta al Comité a “Articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas”.

Que el CNPT tiene, dentro de sus funciones, la de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes privados de su libertad conforme los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Ley N° 26.827.

Que el Memorándum de Entendimiento tiene por finalidad fortalecer la información recibida acerca de los datos sobre niños, niñas y adolescentes que se encuentran dentro del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil a nivel nacional y en las diferentes jurisdicciones.

Que, en función de lo expuesto, se ha puesto a consideración del Pleno de Comisionadas/os un Memorándum de Entendimiento con Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Que ha emitido el dictamen de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales.

Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas.

Es por ello que,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la firma del Memorándum de Entendimiento con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que, como Anexo IF-2026-00010621-CNPT-DPSI#CNPT, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

